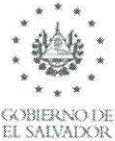


VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

11407/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día quince de diciembre del dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°11407, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la que solicita: "Expediente médico del señor [REDACTED] para cancelación de deudas bancarias. Hace las siguientes Valoraciones:

Que el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se realizó prevención al peticionario para que en un plazo de diez días hábiles subsanara la prevención realizada por esta oficina, en la que se le solicitó que enviara la solicitud debidamente firmada.

Adicionalmente, se le informó que se verificó que la información solicitada corresponde a [REDACTED], cuyo acceso corresponde únicamente al titular o a su representante legalmente acreditado, por ello, con relación a su requerimiento se le solicitó remitir por correo electrónico los documentos legales que acrediten la calidad en que actúa, es decir partida que comprueben el vínculo del peticionario con el titular de la información, además se le solicitó que detallara el centro de atención del cual requería la información

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo antes detallado, sin que se hubiera recibido respuesta del peticionario que subsanara la prevención realizada, SE RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Eria Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

